

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 101/2006

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CONDICIONES DE VENTA DE MONEDAS Y MEDALLAS DE ORO Y PLATA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003.

La Resolución de Directorio N° 148/2005 de 22 de noviembre de 2005.

El Informe de Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 091/2006 de 10 de noviembre de 2006.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 241/2006 de 14 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Directorio N° 148/2005, el Directorio aprobó los precios de venta de monedas y medallas conmemorativas de plata y fijó las condiciones para la venta de monedas y medallas conmemorativas de oro manteniendo las condiciones determinadas en la Resolución N° 144/2003 que aprueba los precios para la venta de monedas y medallas de plata y autoriza fijar diariamente, los precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la fórmula: Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.30.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias en su informe STES N° 091/2006, recomienda para las monedas de oro mantener las condiciones de fijación de los precios en moneda nacional y en el caso de las monedas y medallas conmemorativas de plata mantener los precios fijos con excepción de las monedas sesquicentenarios a las cuales se recomienda la aplicación de las condiciones de fijación de los precios de las monedas de oro.

Que de acuerdo al informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 241/2006 el proyecto de Resolución de Directorio para la determinación de condiciones de venta de monedas de oro y plata se enmarca dentro de lo establecido en las disposiciones legales en vigencia, correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Mantener las condiciones para la venta de monedas y medallas conmemorativas de oro, fijadas en la Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003.

Artículo 2.- Mantener los precios de venta de monedas y medallas conmemorativas de plata a excepción de las monedas sesquicentenario, a las cuales se deberá aplicar las mismas condiciones de fijación de precios de las monedas de oro, pero para la plata.

Artículo 3.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2007.

Artículo 4.- A partir de la vigencia de la presente resolución, queda sin efecto el artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 148/2005 de 22 de noviembre de 2005.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de noviembre de 2006

Raúl Garrón Claure

Enrique Ackermann Arguedas

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Gustavo Blacutt Alcalá